

de Andalucía sobre haverse executado algunos Ayuntamientos a dar el suplico prevenido en el artículo diez y seis del decreto de las Cortes de Venise y uno de las peticiones del año proximo pasado: Y entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: Queda en su inteligencia y se conteste el Reino

se decim y dos  
gacetas por la  
instalacion de  
las Cortes

Viste una Orden del S.º Jefe Superior Político de esta Provincia su fha. Venise y siete de Octubre anterior incluyendo el Decreto de el M. las Cortes para que en accion de gracias por su instalacion se cante un Solemne Te Deum en todos los Pueblos de la Monarquia y que haya rogativas publicas por tres dias implorando el auxilio Divino por el Asiento del Congreso. Y entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: Se guarde y cumpla dicha Orden señalando para el Te Deum el dia siete del corriente y para las rogativas los tres dias consecutivos despues de la dicha Mayor a la que asistira esta Corporacion en el primer dia entre once y media de su mañana y a las tres y a las diez horas de ella para cuyo fin se oficiara al S.º Cura de la Iglesia unica Parroq. de esta Ciudad y a todos los Papeles de esta Plaza y Departamento para que quitan asistencia con los Individuos de su jurisdiccion, notificandolo al publico para el mismo efecto, y contestando al S.º Jefe Político el cumplimiento dado a dicha Orden, y quedando encargados los Regidores de la Segunda Comision de cuidar de preparar y disponer lo conveniente para dichas funciones.

Que se abra Viste un oficio de la Junta de Arindad de esta Plaza de teatro - su fha. Venise y siete de Octubre ultimo por el q. manifiesta que teniendo presente lo adelantado de la estacion, y que ha cesado la calor del Verano, por cuya razon se havia prohibido la abertura del teatro ha acordado mediante instancia de Jose Maria Alvaraz conceder a este la licencia y

